

MG

RADICADO: 2019-719 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 1ª. DEMANDA ACUMULADA

Al Despacho. Bucaramanga 24 de agosto de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

El señor JAIME HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ a través de apoderado judicial solicita se acumule la primera demanda ejecutiva a la ya iniciada en este juzgado contra GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA. representada por el señor WILLIAM REINANDO GOMEZ CELIS radicado al No. 2019-719.

El juzgado con fundamento en el Art. 422 y 463 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Decretar la ACUMULACIÓN DE LA PRIMERA DEMANDA ejecutiva singular adelantada por el señor JAIME HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ contra GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA. representada por WILLIAM REINALDO GOMEZ CELIS radicada al No. 2019-719.
2. Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE **MÍNIMA** CUANTÍA se dicta mandamiento de pago a favor del señor JAIME HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ contra GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA. representada por WILLIAM REINALDO GOMEZ CELIS para que en el término de cinco (5) días pague(n) la suma de:

ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. \$11.393.333.00.

ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. \$11.393.333.00

Más los intereses moratorios de acuerdo al art. 884 del C. de Co. Y la superfinanciera a la tasa mensual fluctuante a partir del 11 de diciembre de 2019 y 11 de febrero de 2020 al pago total de la obligación.

3. Notifíquese al GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA. representada por WILLIAM REINALDO GOMEZ CELIS la demanda principal y la acumulada conforme al Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Término para excepcionar diez (10) días.

Ordenar suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro de los cinco días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda en la forma establecida en art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería para actuar al doctor JHON ALBERTO REY SUAREZ como apoderado de JAIME HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb3159b1f11537478d98337018f6846222d2fbbbeacbca41ee68fb622ace4e5

Documento generado en 24/08/2020 07:42:13 a.m.